

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 17 **DE DICIEMBRE- 2019**

Proyecto: "**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**"

Categoría: I

Expediente: IF-085-19

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: DAVID CAB

Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZÁLEZ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 2ha + 510 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **18 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**Nota:** Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

934000

933000

932000

342000

342000

341000

341000

340000

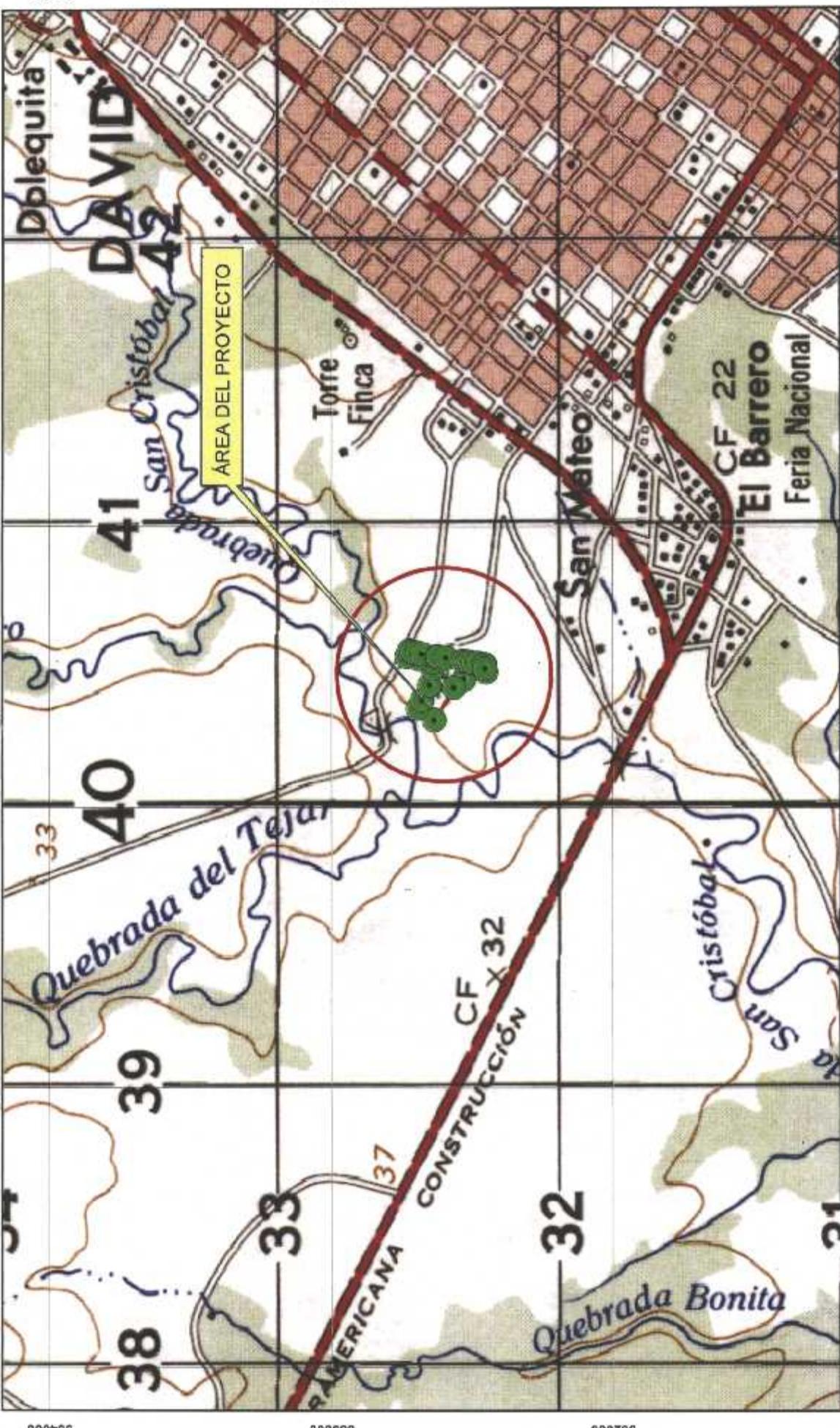
340000

339000

339000

338000

338000



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

## “NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)”

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE DAVID  
CORREGIMIENTO DE DAVID (cab)

SOLICITUD DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

AMARILLIS Y. TUGRI

24

ESCALA 1:19,728  
ESTE MAPA FUÉ HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLA RHE, 1886, (NORTE AMERICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

COORDENADAS ÚLTIMA WGS 84

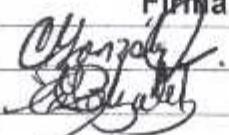
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las \_\_\_\_\_ del dia 30 DE DICIEMBRE DE 2019, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE), categoría I, cuya empresa promotora es COLUMBUS CAITAL INTERNATIONAL, INC, corregimiento de DAVID CABECERA, distrito de DAVID, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Firma
Christophen González Mauris González	Consultor Amb, Evaluadora Mi Ambiente	

# INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:  
"NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)"**

20

## I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)
<b>Promotor:</b>	COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC
<b>Ubicación del proyecto:</b>	<b>CORREGIMIENTO:</b> DAVID CABECERA <b>DISTRITO:</b> DAVID <b>PROVINCIA:</b> CHIRIQUI
<b>Fecha de la inspección:</b>	30 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>Fecha del informe:</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>Participantes en la Inspección:</b>	<b>Por parte de la Dirección Regional:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lcda. Tharsis González – Evaluadora</li><li>- Lcda. Nelly Ramos – Evaluador</li></ul> <b>Por parte de la firma consultora:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ing. Christopher González - Consultor</li></ul>

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: "**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**"
  - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

## III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de las nuevas instalaciones de un centro educativo, el cual comprende un (1) edificio de dos (2) plantas para la Columbus University, un (1) edificio de dos (2) plantas para Cambridge, un (1) edificio de planta baja para Administracion, un (1) edificio de aula magna y cafeteria, un (1) edificio de planta baja para laboratorios y área de pavimentos (calles internas y estacionamientos) y una (1) cancha (área abierta). Las aguas residuales se manejaran a través del sistema de tanque séptico individual para cada edificio.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 368008, con Código de Ubicación 4501, propiedad de **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**; la cual se localiza en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

## IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día lunes 30 de diciembre de 2019. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, en la parte frontal de la finca verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

### Informe Técnico de Inspección

**Proyecto:** NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)

**Promotor:** COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez se llegó al sitio, se visitaron en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georeferenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

**Observación 1:** En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no se han realizado trabajos de limpieza de la vegetación.

**Observación 2:** Durante la inspección se pudo observar que en la finca donde se desarrollara el proyecto, no se encuentra colindante con fuentes hídricas

**Observación 3:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó árboles dispersos, seguida de rastrojo y gramíneas en menor proporción,

**Observación 4:** Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (universidad, comercios),

**Observación 5:** Al momento de la inspección se observó que la topografía del área donde se llevara a cabo el proyecto, la misma se caracteriza por ser plana,

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A - ENTRADA	340494.93	932454.58
B	340501.70	932468.93
C	340503.86	932485.18
D	340503.07	932512.17
E	340503.46	932526.65
F	340504.05	932538.59
G	340485.36	932576.15

## VI. CONCLUSIÓN:

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EslA, del proyecto categoría I, denominado: "**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí.

26

## VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ  
LIC EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 7.482-13 \*

**THARSIS GONZÁLEZ**  
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
LIC EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 7.482-13 \*

**LCD. NELLY RAMOS**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**Informe Técnico de Inspección**

**Proyecto: NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**  
**Promotor: COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC**

### VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



30

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No. 085-2019**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 2 DE ENERO DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)

**PROMOTOR:** COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.

**REPRESENTANTE LEGAL:** JOAQUIN VILLAR-GARCIA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día dos (2) de diciembre de 2019, el promotor **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, persona jurídica, con Folio N° 427680 cuyo Representante Legal es el señor **JOAQUIN VILLAR-GARCIA**, con cédula de identidad personal 9-60-978; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**”, consiste en la construcción de las nuevas instalaciones de un centro educativo, el cual comprende un (1) edificio de dos (2) plantas para la Columbus University, un (1) edificio de dos (2) plantas para Cambridge, un (1) edificio de planta baja para Administración, un (1) edificio de aula magna y cafetería, un (1) edificio de planta baja para laboratorios y área de pavimentos (calles internas y estacionamientos) y una (1) cancha (área abierta). Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico individual para cada edificio.

El área de construcción del proyecto será de **2 has + 5026 m<sup>2</sup> + 23 dm<sup>3</sup>**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 368008, con Código de Ubicación 4501, propiedad de **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**; la cual se localiza en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí; la cual autoriza a la empresa **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, para que realice un Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Finca 368008.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 500,000. 00 (un millón quinientos mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 ha + 510 m<sup>2</sup>** de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- k) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- l) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 "Sobre Iluminación".
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

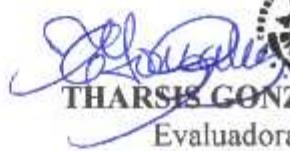
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY &**

**CAMBRIDGE)", cuyo promotor es la empresa COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**

  
**THARSIS GONZÁLEZ**  
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
EN RECURSOS NATURALES  
CONECTO T-46272 \*

  
**NELLY RAMOS**  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
Y REC. NAT.  
NELLY W. RAMOS E.  
ENC. EN CASAS AMBIENTALES  
TRES MARÍAS  
IDONEIDAD: 7/6/03/14 \*

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





*La Corte Suprema de Justicia*

Sala de Negocios Generales  
por cuenta

*Ana Gloria Pérez*

estudiante de licenciatura en Economía, para Diploma de  
Especialista en Derecho a Títulos Poderes  
expedido por la Universidad Autónoma de Chiriquí

le otorga el presente

*Certificado de Idoneidad*

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,  
de acuerdo con el artículo 5, ordinal 2º de la Ley 9 de 1964  
firmado y sellado en Panamá, a los dieciocho días del mes de  
febrero de 2010.

*ABALV*  
Abogado Titulado  
Presidente de la Sala de Negocios

*Alvaro Balvina*  
Abogado Titulado Punto  
Presidente de la Sala de Negocios

*Hector J. Pérez*  
Abogado Titulado  
Presidente de la Sala de Negocios



Registro N° 13093

Estado N° 4-194-111

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 001-2020**  
**De 2 de ENERO de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, propone realizar el proyecto **“NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)”**.

Que en virtud de lo anterior, el día dos (2) de diciembre de 2019, el promotor **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, persona jurídica, con Folio N° 427680 cuyo Representante Legal es el señor **JOAQUIN VILLAR-GARCIA**, con cédula de identidad personal 9-60-978, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARIA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)”**, consiste en la construcción de las nuevas instalaciones de un centro educativo, el cual comprende un (1) edificio de dos (2) plantas para la Columbus University, un (1) edificio de dos (2) plantas para Cambridge, un (1) edificio de planta baja para Administracion, un (1) edificio de aula magna y cafeteria, un (1) edificio de planta baja para laboratorios y área de pavimentos (calles internas y estacionamientos) y una (1) cancha (área abierta). Las aguas residuales se manejarán a través del sistema de tanque séptico individual para cada edificio.

El área de construcción del proyecto será de **2 has + 5026 m<sup>2</sup> + 23 dm<sup>3</sup>**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 368008, con Código de Ubicación 4501, propiedad de **GUAYZTECA CORPORATION, S.A.**; la cual se localiza en el corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí; la cual autoriza a la empresa **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, para que realice un Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Finca 368008.

El monto total de la inversión se estima en B/ 1, 500,000. 00 (un millón quinientos mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2 ha + 510 m<sup>2</sup>** de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	932451.00	340481.00
2	932528.11	340454.81
3	932563.92	340426.22
4	932634.95	340310.59

5	932693.14	340349.89
6	932677.82	340380.74
7	932651.49	340431.92
8	932650.80	340434.23
9	932639.28	340493.01
10	932635.14	340517.16
11	932687.50	340527.81
12	932731.58	340538.29
13	932721.65	340557.75
14	932712.86	340554.90
15	932694.86	340550.91
16	932678.61	340546.91
17	932624.54	340536.89
18	932620.21	340536.73
19	932592.97	340532.50
20	932532.73	340521.87
21	932518.36	340519.85
22	932508.00	340518.34
23	932493.25	340515.48
24	932480.8	340513.71
25	932454.78	340509.99
26	932454.87	340508.37
27	932453.95	340494.79

Mediante **PROVEIDO- DRCH-ADM-141-2019**, del 5 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la emitió sus comentarios el día 18 de diciembre de 2019; en la cual indica que el polígono tiene un área aproximada de **2 ha + 510 m<sup>2</sup>**

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**”, cuyo promotor es **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar un informe final de cierre, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- l) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción,

operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- s) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

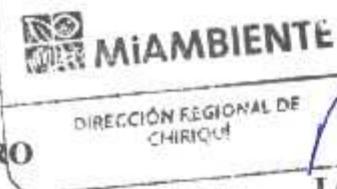
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dos (2) días, del mes de enero, del año dos mil veinte(2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LCDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES  
Y REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,593-14 \*

**LCDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

## ADJUNTO

40

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: NUEVO CENTRO EDUCATIVO (COLUMBUS UNIVERSITY & CAMBRIDGE)**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: COLUMBUS CAPITAL INTERNATIONAL, INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 has + 5026 m<sup>2</sup> + 23 dm<sup>3</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-001-2020 DE 2 DE ENERO DE 2020.**

Recibido por:

Ara Gloria de Acosta

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Juan Luis Martínez

Firma

4-104-11

Cédula

6/1/2020

Fecha

